

EL ZAPOTE DEL VALLE

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
JUNTO A NUEVA ÁREA DE CARGA DE AEROPUERTO

12 HAS: Parque Logístico y Área Comercial
8 HAS: 7 Vivienda y 1 Orfanato Niños y Niñas (Área de Donación)



El Zapote

12 HAS

8 HAS

23

Chapala - Guadalajara

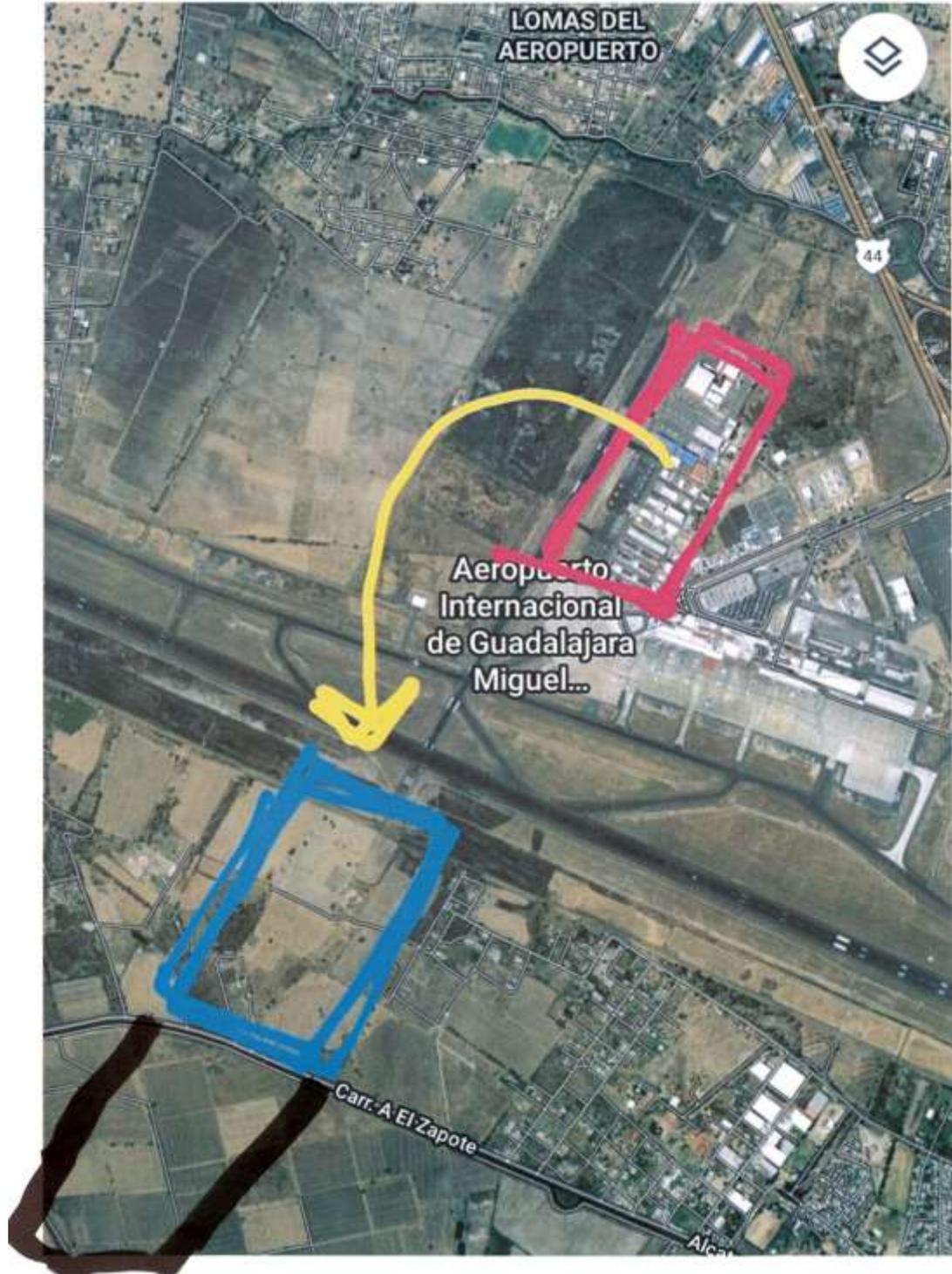
© 2017 Google

© 2017 INEGI

Google Earth

2003

Fechas de imágenes: 12/26/2016 20°30'26.99" N 103°17'43.54" O elevación 1536 m alt. ojo 7.02 km



LOMAS DEL AEROPUERTO

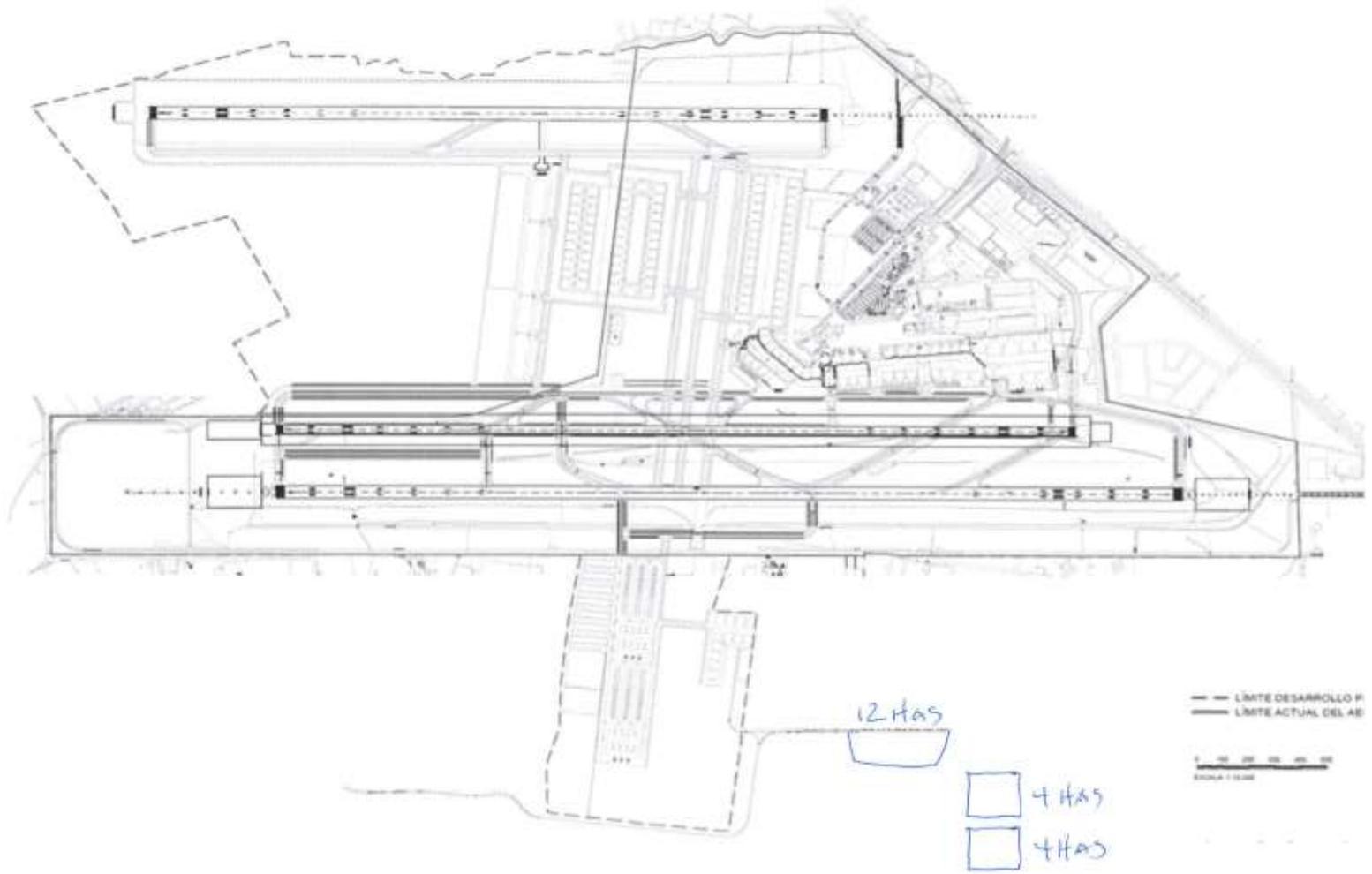


44

Aeropuerto Internacional de Guadalajara Miguel...

Carr. A El Zapote

Alcatraz



12 Has

4 Has

4 Has

--- LÍMITE DESARROLLO P
—— LÍMITE ACTUAL DEL AD

0 10 20 30 40 50
ESCALA 1:500

DIRECCIÓN
GENERAL DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACION
DEL
DESARROLLO
URBANO

DICTAMEN DE
TRAZO, USOS
Y DESTINOS
ESPECÍFICOS
DEL SUELO

RECIBI
Nombre

Fecha:

Firma:

C. Luis Fernando Méndez López
Presente

En respuesta a su solicitud le informo que el presente tiene carácter de certificación de uso del suelo conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, y que no constituye autorización para efectuar obras, ni preventas en el predio. Este dictamen tiene vigencia indefinida y validez legal mientras no se modifique o cancele el Programa del cual se deriva conforme al artículo 84, fracción III y 204, fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Datos del predio	La información contenida en este cuadro es determinante para efectos de clasificación de predio, y no proporciona por sí sola la autorización para el desarrollo urbano del predio.
Propietario:	Luis Fernando Méndez López
Nombre del Predio:	San Isidro y Hospitalito
Ubicación:	Frente a jardines del Zapote, al sur del Canal de las Pintas
Localidad:	Zapote del Valle
Uso solicitado:	Vivienda H4-H y locales comerciales
	Sup. total: 12 hasM2

El presente dictamen se deriva de las determinaciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de Agosto de 2010 y Publicado en la Gaceta Municipal el 16 de Agosto de 2010, ubicándose en el Subdetrato 13 Aeropuerto donde se marca la utilización del suelo para el predio de referencia, y que consiste en:

Clasificación de Área:	RJ-LP01 Reserva Urbana de Largo Plazo
Utilización del Suelo:	H4-08 Habitacional Densidad Alta
	Paseo de la vialidad colectoras VC7, restringiendo 10m a cada lado de la servidumbre del canal
	Canal de las Pintas, con servidumbre a determinar por la C.N.A

Por otra parte se le informa que el uso del suelo solicitado se clasifica en el Reglamento Estatal de Zonificación como HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4).

En consideración a las determinaciones anteriores se dictamina que para el predio descrito el uso del suelo solicitado es **PREDOMINANTE** en la zona y por tanto **FAVORABLE**, a las fracciones que resulten de aplicar el artículo 60 del Reglamento Estatal de Zonificación para zonas H4 y usos relacionados.

La anterior certificación es únicamente información del uso que puede tener el predio. Puede obtener autorización para una acción urbanística con arreglo con las siguientes disposiciones:

- Deberá presentar el Proyecto Definitivo de Utilización conforme a los artículos 257, 278 y relacionados del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco los urbanizadores, a fin de obtener la autorización para la urbanización de las reservas urbanas oportunas, realizando las obras o mediante convenio con el Ayuntamiento, a la construcción o mejoramiento de las vialidades principales y colectoras que permita una eficiente conexión del predio a desarrollar con la estructura vial en funcionamiento; de la infraestructura para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado como son líneas de abastecimiento primario y rangos de regulación y distribución, y colectores y subcolectores de aguas servidas y plantas de tratamiento, así como al recable y mejoramiento del sistema y canales pluviales, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento.
- Se deberá realizar las obras proporcionales correspondientes a la urbanización de las viviendas que la determinen.
- Respetar los siguientes lineamientos de conformidad con el artículo 60 cuadro 14 del Reglamento Estatal de Zonificación:
 - Densidad máxima de 200 habitantes por hectárea o 58 viviendas por hectárea (H4-U); 420 habitantes por hectárea o 67 viviendas por hectárea (H4-V); 330 habitantes por hectárea o 104 viviendas por hectárea (H4-V)
 - Superficie mínima de lote de 90.00m² con frente mínimo de 6.00m (H4-L)
 - Índice de edificación de 90.00m² (H4-U); 60.00m² (H4-V) o 50.00m² (H4-V)
 - Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.) de 0.8
 - Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.) de 1.8 (H4-U) y H4-V; o 2.4 (H4-V)
 - Altura máxima de la edificación resultante de aplicar al C.O.S. y al C.U.S.
 - Deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil, o en patios de relacionamiento con el equipamiento o en automóvil por vivienda a una distancia máxima de 80 metros.
 - Reservación Frontal de 2.00m con 50% (H4-U) o 20% (H4-H y H4-V) de área (jardín) en vialidades locales.
 - Reservaciones Laterales sujetas a las particularidades de la zona específica.
 - Reservación Posterior de 2.00m.
 - Modo de Edificación Variable.
- Las Obras mínimas de Urbanización son las especificadas en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación.
- Deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 259 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco respecto a las obras de infraestructura básica.
- Para el diseño urbano deberá apoyarse a los lineamientos establecidos en los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Estatal de Zonificación relativo a la estructura urbana y localización de equipamiento y establecimientos comerciales.
- Para el diseño y jerarquización de las vialidades deberá sujetarse a lo establecido en el Título V, Capítulo II y III del Reglamento Estatal de Zonificación.
- En materia de imagen urbana deberá apoyarse al estipulado en el Título II, Capítulo XII, del Reglamento Estatal de Zonificación y artículos 307 a 316 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- En materia de accesos para personas con discapacidad deberá cumplir en el proyecto las Normas de establecidas en el Título II del Reglamento Estatal de Zonificación, conforme a lo establecido en los artículos 222 y 223 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Deberá ajustarse al Título II Capítulo II y III del Reglamento Estatal de Zonificación y a las normas técnicas del Ordenamiento de Construcción Municipal relativas a edificios para vivienda.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO

12. Respecto a la venta de liras y fincas deberá ajustarse a lo estipulado en el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
13. Deberá implementar sistemas separables de aguas negras al colector y de aguas pluviales al alcantarillado mediante pozos de abstracción de acuerdo a los artículos 295 y 287 del Reglamento Estatal de Zonificación.
14. Deberá otorgar como Área de Costón para Océanos de Equipamiento, el equivalente al 10% de la superficie bruta del área de aplicación de la acción urbanística a desarrollar, de conformidad a los artículos 175, 176 y 179 Código Urbano para el Estado de Jalisco. Estas áreas deberán contar con las obras de infraestructura y equipamiento y sea permito su inmediata operación conforme a lo dispuesto por los artículos 185 y 191 del mismo Código.
15. Deberá recabar y presentar la siguiente documentación:
 - a) El documento legal que acredite la propiedad del predio conforme al artículo 248 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
 - b) El documento legal que acredite la posesión del predio conforme al artículo 249 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
 - c) Dictamen de Alcabala y Número Oficial ante la Dirección de Licencias de este H. Ayuntamiento.
 - d) Estudio de mecánica de suelos elaborado por un laboratorio registrado en este H. Ayuntamiento, de acuerdo a la Norma Técnica 195 del Departamento de Construcción Municipal.
 - e) La autorización expresa en materia de Impacto ambiental para la presente acción urbanística por parte de la autoridad competente en la materia, de acuerdo con el artículo 5 fracción VI del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.
 - f) La Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado ante el Organismo Operador correspondiente del ámbito entre los artículos 279 y 280 del Reglamento Estatal de Zonificación. En caso de que dicho Organismo no esté en capacidad de otorgar el servicio deberá garantizar su autoabastecimiento de agua potable y drenaje sanitario, conforme al Título IV Capítulo II del Reglamento Estatal de Zonificación avalado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y en su caso por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que exista infraestructura de cualquier tipo (Agua, Fibras, C.F.E., Teleros, etc.), dentro del predio que no esté de acuerdo por la dependencia correspondiente, la realización de la misma será por cuenta del urbanizador o en su defecto deberá dejar los servidumbres previstas por la normatividad correspondiente.

Las anteriores disposiciones son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que la presente no amina al propietario o solicitante del cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes aplicables al presente caso. La presente certificación es únicamente información del uso que se puede tener en el predio, por lo que no constituye una autorización para efectuar obras ni proveerlas en el mismo, sino para que el promotor inicie la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización. Para esto deberá presentar ante esta Dirección la documentación respectiva para su revisión y aprobación. En caso de que las obras de urbanización o edificación se inicien antes de obtener la aprobación definitiva de esta Dirección General se hará acreedor a las sanciones que marquen el Código Urbano para el Estado de Jalisco, Código Civil del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado y la Ley de Ingresos del municipio, vigentes.

Fundamentación Jurídica: Artículos 1er G, 10, 11, 76, 78, 80, 81, 86 fracción II, 114, 127, 128, 151 a 154, 157, 168, 180, 181, 184, 185 a 187, 175 a 196, 204, 207, 208 fracción IV, 212, 213, 214, 218, 219, 222, 223, 224, 228 a 231, 233, 238, 239, 237, 240, 241, 247 a 250, 276 a 281, 283 a 286, 303, 296, 297, 298, 211, 312, 343, 354, 355, 360, 361, 362, 377, 368, 397 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Jalisco; Artículos 24.30, 31, 35, 46, 54, 60, 127, 128, 129, 130, 131, 135, 136, 138, 140, 179, 200, 201, y demás relativos y aplicables del Reglamento Estatal de Zonificación; Artículos 1, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales; Normas Complementarias de aplicación municipal del capítulo 12 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Arq. Jorge G. García Juárez
Director General de Ordenamiento Territorial

C.E. Departamento de Certificación de Usos del Suelo - Expediente
C.E. Dirección General de Ordenamiento Territorial - Activo
JGUJLH.

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:



Hacienda Municipal

SECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

PROVENIENCIA DE: TIRAPALMOS PARRALES NOCES 10762

DIRECCION: CALLE DEL NO. 100 COLONIA SAN JOSE TIRAPALMOS, TLA. TLA. TLA. TLA.

R.F.C.: GUA

RECIBO SOCIAL

1915318

01	02	03
----	----	----

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
<p>RECIBO DE TIRAPALMOS PARRALES NOCES 10762</p> <p>MUNICIPIO DE TLAJOMULCO SECCION DE INGRESOS</p> <p>RECIBO</p> <p>08 MAR 2011</p> <p>DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	1	100.00
TOTAL		100.00



EL EMPORRADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Tlaxcala GOVERNAMENTO

SECCION HACIENDA MUNICIPAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO
 DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO

C. Luis Fernando Méndez López
 Presento

En respuesta a su solicitud le informo que el presente tiene carácter de certificación de uso del suelo conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, y que no constituye autorización para efectuar obras, ni preventas en el predio. Este dictamen tiene vigencia indefinida y validez legal mientras no se modifique o cancele el Programa del cual se deriva conforme al artículo 84, fracción II y 204, fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Datos del predio	La información contenida en este cuadro es exclusivamente para fines de identificación del terreno, y no constituye autorización para el desarrollo urbano, por lo tanto, no garantiza el uso del suelo.
Propietario:	Luis Fernando Méndez López
Nombre del Predio:	San Isidro y Hospitalito
Ubicación:	Al poniente de Rinconada del Zapote del Valle
Localidad:	Zapote del Valle
Uso solicitado:	Vivienda H4-H y locales comerciales
	Sup. total: 8 has

El presente dictamen se deriva de las determinaciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto de 2010 y Publicado en la Gaceta Municipal el 18 de Agosto de 2010, ubicándose en el Subsector: 13 Aeropuerto donde se manifiesta la utilización del suelo para el predio de referencia, y que consiste en:

Calificación de Área:	RU-LP01, 13 y 14 Reserva Urbana de Largo Plazo
Utilización del Suelo:	RH-VL Área de Restricción para la Vivienda VR1 (anillo periférico) con derecho de vía de 40m a cada lado del eje de la vivienda. H4-28 Habitacional Densidad Alta al norte del predio. SI-11 Servicios a la Industrial y al Comercio en franja a ambos lados del proyecto de anillo periférico. IRR-2 Infraestructura Regional (proyecto de Anillo Periférico)

Por otra parte se le informa que el uso del suelo solicitado se clasifica en el Reglamento Estatal de Zonificación como **HABITACIONAL DENSIDAD ALTA (H4)**.

En consideración a las determinaciones anteriores se declara que para el predio descrito el uso de suelo **predominante** en la zona y por tanto **FAVORABLE**, a las fracciones que resultan de aplicar la **BRIGADA 02** del Reglamento Estatal de Zonificación para zonas H4 y usos relacionados.

Debido a que el predio se encuentra dividido por líneas de zona, se emite el presente dictamen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La anterior certificación es únicamente información del uso que puede tener el terreno. Puede obtener autorización para esta acción urbanística consultando con las siguientes disposiciones:

- Deberá presentar el Proyecto Definitivo de Urbanización conforme a los artículos 257, 278 y relacionadas del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco los urbanizadores, a fin de obtener la autorización para la urbanización de las reservas urbanas adquiridas, realizando los obras o realizando convenio con el Ayuntamiento, a la construcción o mejoramiento de las vialidades principales y colectores que permita una eficiente conexión del predio a desarrollar con la estructura vial en funcionamiento, de la Infraestructura para la Atención de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado como son líneas de abastecimiento primario y líneas de regulación y distribución, y colectores y subcolectores de aguas servidas y plantas de tratamiento, así como el recoleto y mejoramiento del sistema y canales pluviales, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieren para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento.
- Se deberán realizar las obras proporcionales correspondientes a la urbanización de las vialidades que se definen.
- Respetar los siguientes lineamientos de conformidad con el artículo 80 cuadro 14 del Reglamento Estatal de Zonificación:
 - Densidad máxima de 250 habitantes por hectárea o 58 viviendas por hectárea (H4-U); 455 habitantes por hectárea o 87 viviendas por hectárea (H4-H); 330 habitantes por hectárea o 104 viviendas por hectárea (H4-V)
 - Superficie mínima de lote de 50.00m² con frente mínimo de 6.00m (H4-U)
 - Índice de edificación de 80.00m² (H4-U); 60.00m² (H4-H) y 60.00m² (H4-V)
 - Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.) de 3.3
 - Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.) de 1.5 (H4-U) y H4-H); o 2.4 (H4-V)
 - Alguna mínima de la edificación resultante de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.
 - Deberá tener dentro del lote su área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil, o un espacio de estacionamiento común al equivalente a un automóvil por vivienda, a una distancia máxima de 30 metros.
 - Restricción Frontal de 2.00m con 30% (H4-U) o 20% (H4-H) y (H4-V) de área destinada en el predio.
 - Restricciones Laterales a entre a las particuladas de la zona específica.
 - Restricción Posterior de 3.00m.
 - Modo de Edificación Variada.
- Las Obras mínimas de Urbanización son las especificadas en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación.
- Deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 256 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco respecto a las obras de infraestructura básica.
- Para el diseño urbano deberá aplicarse a los lineamientos establecidos de los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Estatal de Zonificación relativo a la estructura urbana y localización de equipamiento y establecimientos comerciales.
- Para el trazado y jerarquización de las vialidades deberá sujetarse a lo establecido en el Título V, Capítulos II y III del Reglamento Estatal de Zonificación.

En materia de imagen urbana deberá aplicarse lo establecido en el Título II, Capítulo XI, del Reglamento Estatal de Zonificación y artículos 337 y 338 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

RECIBI
 Nombre: *[Firma]*
 Fecha:
 Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

DICTAMEN DE TRAZO, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL SUELO

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:

10. En materia de acceso para personas con discapacidad deberá contemplarse en el proyecto las formas de señalización en el Título II del Reglamento Estatal de Zonificación, conforme a lo establecido en los artículos 222 y 223 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
11. Deberá ajustarse al Título II Capítulos II y XI del Reglamento Estatal de Zonificación y a las normas técnicas del Ordenamiento de Construcción Municipal relativos a edificios para vivienda.
12. Respecto a la venta de lotes y fracciones deberá ajustarse a lo estipulado en el artículo 238 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
13. Deberá implementar sistemas separados de aguas negras al colector y de aguas pluviales al drenaje mediante pozos de absorción de acuerdo a los artículos 285 y 287 del Reglamento Estatal de Zonificación.
14. Deberá otorgar como Área de Cesión para Destinos de Equipamiento, el equivalente al 10% de la superficie bruta del área de aplicación de la acción urbanística a desarrollar, de conformidad a los artículos 175, 176 y 179 Código Urbano para el Estado de Jalisco. Estas áreas deberán contar con las obras de infraestructura y equipamiento y que permitan su inmediata operación conforme a lo dispuesto por los artículos 165 y 168 del mismo Código.
15. Deberá recibir y presentar la siguiente documentación:
 - a) El documento legal que acredite la propiedad del suelo conforme al artículo 249 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
 - b) El documento legal que acredite la posesión del predio conforme al artículo 249 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
 - c) Dictamen de Alineamiento y Número Oficial ante la Dirección de Licencias de este H. Ayuntamiento.
 - d) Espado de medición de suelos elaborado por un topógrafo registrado en este H. Ayuntamiento, de acuerdo a la norma técnica 105 del Ordenamiento de Construcción Municipal.
 - e) La autorización expresa en materia de Impacto Ambiental para la presente acción urbanística por parte de la autoridad competente en la materia, de acuerdo con el artículo 3 fracción VI del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.
 - f) La Fideicomiso de los servicios de agua potable y alcantarillado ante el Organismo Operador correspondiente de acuerdo con los artículos 270 y 280 del Reglamento Estatal de Zonificación. En caso de que dicho Organismo no esté en capacidad de otorgar el servicio deberá garantizar su autoabastecimiento de abasto de agua potable y drenaje sanitario, conforme al Título IV Capítulo II del Reglamento Estatal de Zonificación avalado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y en su caso por la Comisión Nacional del Agua.

En caso de que exista infraestructura de cualquier tipo (Agua, Pemex, C.F.E., Telcel, etc.), dentro del predio que no esté detectada por la dependencia correspondiente, la realización de la misma será por cuenta del arrendatario o en su defecto deberá dejar las condiciones previstas por la normatividad correspondiente.

Las anteriores disposiciones son de carácter mandatorio y no tentativo, por lo que la presente no admite el gravamen o silencio del cumplimiento de todos los requisitos, leyes y reglamentos aplicables al presente caso. La presente certificación se otorga en la información del uso que se pueda tener en el predio, por lo que no constituye una autorización para efectuar obras al presentarse en el mismo, sino para que el promotor inicie la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización. Para esto deberá presentar ante esta Dirección la documentación respectiva para su revisión y aprobación. En caso de que las obras de urbanización o edificación se inicien antes de obtener la aprobación definitiva de esta Dirección General se hará incoar a los mandatos que marcan el Código Urbano para el Estado de Jalisco, Código Civil del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado y la Ley de Aguas del municipio, vigentes.

Fundamentación Jurídica: Artículos 348, 35, 11, 18, 16, 80, 81, 84 Artículo 19, 114, 127, 138, 151 a 156, 157, 164, 165, 161, 154, 167 a 167, 175 a 156, 206, 207, 208 fracción IV, 212, 215, 214, 216, 219, 222, 223, 226, 228 a 235, 233, 236, 236, 237, 240, 241, 247 a 250, 275 a 281, 280 a 296, 282, 284, 297, 298, 211, 312, 345, 348, 349, 350, 351, 352, 377, 395, 207 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Jalisco; Artículo 243 del Código Civil del Estado de Jalisco; Artículo 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales; Normas Complementarias de Admisión Municipal del capítulo 12 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

Arg. Jorge G. García Juárez
Director General de Ordenamiento Territorial

c.c. Dirección de Construcción de Obras del Suelo - Expediente
c.c. Dirección General de Ordenamiento Territorial - Archivo
ASURC



